

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Regumiel de la Sierra para que, a partir de los ocho días siguientes de la publicación en el B. O. de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquél término municipal, de acuerdo con la Comandancia de puesto de la Guardia civil correspondiente y previa la adopción de medidas pertinentes de seguridad, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo y causan grandes daños en la ganadería.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considera perjudicado en su derecho, pueda hacer la reclamación dentro del plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Sr. Comandante de puesto de la Guardia civil de Huerta de Rey, da cuenta a este Gobierno civil de que el día 26 del pasado mes de noviembre desapareció del domicilio de D. Ildelfonso Gómez Ayuso, vecino del pueblo de Arandilla, y sin el permiso de éste, el expósito que se hallaba bajo su custodia, Mariano García Sánchez, de 18 años de edad, soltero, desconociéndose la dirección que pudo tomar y sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero. Sus señas personales son: estatura regular, pelo rubio, corto de vista y con una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste mono azul, jersey verde, usa calcetín blanco y abaracas de goma y lleva manta de cuadros. Solamente se tienen noticias de que ha sido visto en Peñaranda, de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habido, se comu-

nique a la citada Comandancia de puesto de la Guardia civil de Huerta de Rey, para su reintegro al domicilio antes aludido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Melgar de Fernamental, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 4 de diciembre de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Briviesca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 10 de diciembre de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia de Bilbao, número 2, donde se han seguido entre partes, de una, como demandante y apelada, no comparecida en segunda instancia, D.ª Eloina Jara Jara, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Bilbao, representada por los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, D. Julián García Fernández, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Corera (Logroño), representado por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia que, con fecha 25 de marzo de 1944, dictó el Juez de primera instancia de Bilbao, número 2, en indicados autos, y cuya parte dispositiva dice: «Fallo: que declarando haber lugar a la demanda que rige estos autos, promovida por D.ª Eloina Jara Jara, contra D. Julián García Fernández, debo condenar y condeno a éste, por los conceptos que se expresan en la demanda, a que satisfaga a referida demandante la cantidad de 6.500 pesetas, más sus intereses legales, a partir del 20 de julio de 1943, con imposición de las costas a dicho demandado».

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación por el deman-

dado contra dicha sentencia, en tiempo y forma, fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal, previos los oportunos emplazamientos, se personó la parte apelante en tiempo y forma, con las representaciones indicadas, no habiéndose personado la parte demandante y apelada, que ha estado representada por los Estrados del Tribunal, y seguido el recurso por sus trámites y practicada prueba en esta instancia, a solicitud del apelante, se señaló para la vista del recurso el día 18 del corriente mes de octubre, la que tuvo lugar con asistencia del Letrado de la parte apelante, el que solicitó lo que a su derecho interesaba.

Resultando: Que en ambas instancias se han observado las formalidades del procedimiento.

Visto, siendo Ponente por el originario el Magistrado D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que no habiéndose personado en esta instancia la parte demandante y apelada, no hay por qué hacer pronunciamiento en cuanto al pago de costas,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada de fecha 25 de marzo de 1944, dictada por el Juez de primera instancia de Bilbao, número 2, cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita, y una vez que sea firme esta sentencia, remítase testimonio de ella al Juzgado de su procedencia, con la oportuna carta-orden, publicándose asimismo en el B. O. de esta provincia para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Consancio Pascual—Amado Salas.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García-Monge Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado D. Vicente R. Redondo Montero, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia en la sesión pública de la sala de lo civil de esta Audiencia, en Burgos a 23 de octubre de 1945, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos a 26 de octubre de 1945.—Antonio Marfa de Mena.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Aviso.

Credenciales de guarda-jurado a los transportistas de explosivos, guardas de polvorines y almacenes y agentes distribuidores de explosivos.

Habiéndose recibido ya, en esta Jefatura de Minas, las cartillas con instrucciones a que se refiere el artículo 137 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, juntamente con los impresos de solicitud, a presentar en el Gobierno civil de la provincia correspondiente para el nombramiento de guardas-jurados, encargados de la custodia, transporte y distribución de explosivos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 136 de la citada Ley.

Se advierte a todas las Empresas mineras, propietarios de almacenes de explosivos y polvorines de minas, canteras, o para la venta de explosivos que deberán presentarse en esta Jefatura de Minas, a la máxima brevedad posible, de diez a trece horas, todos los días laborables, para recoger los impresos en que han de extenderse los nombramientos que han de poseer los guardas-jurados que cada Empresa designe; previniéndose que, a partir de este anuncio en el B. O. de la provincia, no se admitirá por esta Jefatura de Minas ninguna solicitud de registro, de nombramientos de guardas jurados de almacenes y polvorines, o de encargados de distribuir explosivos, que no sea presentado en estos impresos oficiales.

Palencia 13 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuondo y Loret de Mola.

Ayuntamiento de Burgos

Presentación de cuentas y facturas.

Por el presente se pone en conocimiento de todos los acreedores del Excmo. Ayuntamiento, por servicios o suministros prestados al mismo o a sus Dependencias, en el ejercicio de 1945 o en los cinco últimos anteriores, y que no hayan presentado hasta ahora sus cuentas o facturas, que, a fin de tenerlas presentes en la Liquidación del Presupuesto ordinario vigente, deberán presentar los comprobantes de sus servicios o suministros, acompañados de los correspondientes vales u órdenes, en el Negociado de Compras de la Secretaría municipal, hasta el día 5 de enero próximo lo más tarde.

Burgos 15 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por los señores representantes de los Ayuntamientos que componen el Juzgado Comarcal de esta Demarcación de Villarcayo, el presupuesto ordina-

rio de gastos e ingresos para el año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

**

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos de la Comarca.

Los Altos Dobro, cuota con que debe contribuir, 1780 pesetas.

Espinosa de los Monteros, 3215.

Mer. de Castilla la Vieja, 3633.

Merindad de Sotoscueva, 2575.

Merindad de Valdeporres, 2245.

Merindad de Valdivielso, 2570.

Valle de Manzanedo, 1215.

Villarcayo, 1417.

Aprobado por la Junta de atenciones de administración de justicia de este partido el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la misma para el año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

**

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos del partido.

Aforados de Moneo, cuota de atenciones de Administración de justicia con que debe contribuir, 163 pesetas, y de Junta de Libertad Vigilada, 60 pesetas.

Berberana, 106 y 40.

Los Altos Dobro, 638 y 231.

Espinosa de los Monteros, 1154 y 415.

Junta de la Cerca, 492 y 178.

Junta de Oteo, 625 y 222.

Junta de Rfo de Losa, 198 y 75.

Junta de San Martín de Losa, 206 y 77.

Junta de Trasloloma, 370 y 135.

Junta de Villalba de Losa, 269 y 100.

Jurisdicción de San Zadornil, 136 y 53.

Medina de Pomar, 910 y 328.

Merindad de Castilla la Vieja, 1305 y 467.

Merindad de Cuesta Urría, 671 y 243.

Merindad de Montija, 832 y 299.

Merindad de Sotoscueva, 924 y 333.

Merindad de Valdeporres, 808 y 292.

Merindad de Valdivielso, 922 y 332.

Partido de la Sierra en Tobalina, 175 y 62.

Trespaderne, 402 y 148.

Valle de Manzanedo, 434 y 158.

Valle de Tobalina, 1153 y 414.

Villarcayo, 509 y 188.

Alcaldía de Castrojeriz.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, se anuncia para su provisión por el plazo de quince días

naturales, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los solicitantes habrán de ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional, de intachable conducta y saber leer y escribir con corrección; para lo cual presentarán los certificados correspondientes, y lo harán por medio de instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

Las demás condiciones acordadas por el Ayuntamiento se hallan de manifiesto para conocimiento de los aspirantes al cargo.

Castrojeriz 22 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Félix Martínez.

Alcaldía de Hacinas.

Formados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Hacinas 8 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Vitores Olalla.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto citado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Vallarta de Bureba 26 de noviembre de 1945.—El Alcalde, José Ruíz.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Ultimados los trabajos de formación del amillaramiento, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, juntamente con el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, de conformidad con la base del nuevo amillaramiento por la que habrá de tributar en el próximo ejercicio de 1946.

Durante el expresado plazo y los ocho días podrán presentarse las reclamaciones de agravio pertinentes, las cuales serán tramitadas con arreglo al artículo 28 y siguientes de las instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás dis-

posiciones que rigen sobre la materia, advirtiéndose que transcurrido el repetido plazo no se admitirá ninguna.

Santa María Ribarredonda 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Víctor López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Busto de Bureba. Fuentebureba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanarroz.

El día 26 del corriente y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, con arreglo al pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El arriendo comprende todo el año 1946 y, caso de resultar desierto, se repetirá al siguiente día y hora.

Quintanarroz 10 de diciembre de 1945.—El Alcalde, P. O., Paulino López.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lafu-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

3

Pérdida

vaca castaña parda oscura, pequeña, corva, con un tijeretazo hueso lunar derecho, carretera Lerma a Burgos.

Avisar a Gabino Preciado, San Lorenzo, 30, Tel. 1448-Burgos.

2—2

El día 14 desapareció del Mercado de esta capital una vaca parda con una marca de tijera en uno de los huesos de la cadera. Se ruega la devolución a su dueño, Florencio Alonso, Alfareros, 11, Burgos.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
" desembolsado	175.250.000 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista

2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Eolorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.